

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Puntos de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Los herederos del súbdito español José María Arrieta, natural de Astigarraga, en Guipúzcoa, que desapareció, caído al mar, de bordo del buque mercante francés *Yucateco* en su travesía de Bayona á Montevideo en el año de 1840, se presentarán en la pagaduría de este ministerio á recoger una letra de cambio contra el Banco español de San Fernando, girada por el encargado de Negocios de España en la República del Uruguay, y cuya suma constituye el producto líquido de los efectos vendidos pertenecientes á dicho Arrieta.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 26 de Enero.

El Excmo. Sr. capitán general, deseoso de evitar que tome el menor incremento la pequeña partida del Ros de Eroles que anda fugitiva por los alrededores de Solsona, salió ayer tarde con alguna tropa hácia aquel punto para obrar allí con la misma actividad que en la provincia de Gerona. (Fom.)

Valencia 29 de Enero.

Mañana es el cumpleaños de S. A. la Serma. Infanta Doña María Luisa Fernanda, y por consiguiente lo es de gala con uniforme. El Excmo. Sr. general segundo cabo, encargado de la capitania general, recibirá corte á las doce del día, á cuyo acto asistirán todos los Sres. generales y brigadieres residentes en esta plaza, los Sres. gefes y oficiales de la guarnicion y demas que por cualquier motivo existan en esta capital, como tambien las personas de distincion á quienes corresponda concurrir.

Hemos leído el discurso pronunciado por el ilustre señor regente de esta audiencia territorial al principiar sus tareas en el presente año: no es fácil extraer de esta bien redactada produccion, y la estrechez de nuestras columnas no permite su insercion: habremos por lo mismo de contentarnos con hacer una ligera reseña de las ideas vertidas por S. S.

Para definir la justicia se sirve de la ley de Partida que llama «raigada virtud que dura siempre en las voluntades de los omes justos, e da e comparte á cada uno su derecho igualmente;» y de las palabras de D. Alfonso el Sabio, que dicen: «justicia es una de las cosas por que mejor e mas endrezadamente se mantiene el mundo. E porque ella es tan buena en sí, comprehendete todas las otras virtudes principales.»

Enumera despues las circunstancias con que han de hallarse adornados los que hablan en nombre de las leyes y las aplican, y valiéndose de una ley del reino usa de esta expresion: «que los juzgadores hayan sabiduria para juzgar los pleitos derechamente.»

Pinta despues la severidad con que el juez ha de proceder en sus deliberaciones, y recomienda no obstante la máxima adoptada por todos los mas famosos criminalistas; á saber, «que los jueces deben ser siempre piadosos e mesurados, e mas les debe plazer de quitar ó aliviar al demandado, que condenarlo ó agraviarlo.»

Refiere las disposiciones adoptadas para simplificar y mejorar el servicio, y termina presentando un estado de los trabajos judiciales y gubernativos del año anterior, y del que á continuacion damos copia:

Despacho de los negocios civiles.

Pleitos despachados definitivamente en última instancia en todo el año 1846.....	278
Idem en poder de los relatores para la vista.....	12
Idem pendientes de sustanciacion.....	124
Total.....	414

Despacho de las causas criminales.

Causas falladas y ejecutoriadas en todo el año (con reos presentes).....	2052
Idem falladas de reos ausentes.....	77
Idem de indulto y amnistia.....	1241
Idem en poder de los relatores para la vista.....	•
Idem pendientes de sustanciacion.....	141
Total.....	3491
Expedientes despachados por la sala de gobierno.....	1373
Idem por la audiencia plena.....	81
Total.....	1454
Número de magistrados que han jurado.....	5
Idem de jueces de primera instancia.....	11
Idem de subalternos del tribunal que han tomado posesion.....	4
Idem de escribanos que han jurado.....	7
Total.....	27

Inútil es elogiar en nuestras columnas el celo y decoro de los magistrados de esta audiencia, porque toda la magistratura española tiene dadas evidentes pruebas de pureza y desinterés, virtudes comunes desde tiempos remotos en todos los que visten la toga, y de las que no es fácil se separen cuando tan arraigadamente se hallan en tan respetable clase: permitásenos no obstante agradecer la actividad con que se procede y que recomendamos esta misma para el año próximo, ya que careciendo de un código de procedimientos menos lento que las prácticas en uso, hayamos de presenciar que frecuentemente se consume la fortuna de una familia en los gastos inevitables de tramitacion. (D. de V.)

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUES DE VILUMA.

Sesion del dia 1º de Febrero de 1847.

Se abre á las dos menos cuarto con la lectura y aprobacion del acta anterior.

Se da cuenta de varias comunicaciones del Gobierno participando la dimision del Ministerio anterior y el nombramiento del nuevo Gabinete.

El Senado queda enterado.

Se dió cuenta de la exposicion que precede al decreto de creacion del ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas y del decreto que la motiva, así como del nombramiento del Sr. D. Mariano Roca de Togores para Ministro de este ramo.

Se leyeron los decretos por los cuales han sido nombrados Senadores los Sres. D. Rafael Cabanillas, D. Juan de Dios Sotelo, D. Manuel Vazquez Queipo y D. Luis Armero y Millares.

Se mandó archivar y repartir el reglamento que el Gobierno remita al Senado sobre el modo de proceder el Consejo Real en los juicios contenciosos administrativos.

Se leyó una comunicacion del Congreso participando su constitucion y el nombramiento de Presidente, Vicepresidentes y Secretarios del mismo.

Igualmente se dió cuenta de un oficio del Sr. Presidente del Consejo de Ministros manifestando que su asistencia al besamanos que habia de tener lugar el sábado con motivo del cumpleaños de S. A. la Infanta Doña Luisa Fernanda no le permitia al Gobierno presentarse en los cuerpos colegisladores, pero que lo haria en la primera sesion que celebrasen.

Sin discusion fueron aprobados los dictámenes de la comision de examen de calidades, y admitidos como Senadores los Sres. D. Luis Armero, conde de Clouard, D. Luis Sotelo y marques de Montesa.

Este último señor jura y toma asiento en el Senado.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. duque de SOTOMAYOR, Presidente del Consejo de Ministros: El Gabinete que tengo el honor de presidir, y que por primera vez se presenta á las Cortes, considera su primer deber informar al Senado de los incidentes que han ocurrido durante la última crisis ministerial.

A consecuencia de un suceso acaecido en otro lugar, el último Gobierno, respetando las formas constitucionales, creyó que debía presentar á S. M. su dimision. La Reina nuestra Señora se sirvió aceptarla, y tuvo la particular dignacion de llamarme para formar un nuevo Gabinete. Acepté este espinoso encargo descon-

fiando de mis propias fuerzas, pero deseoso de dar á S. M. esta nueva muestra de mi profunda veneracion y respeto.

Practiqué sin pérdida de tiempo las gestiones que me sugirieron mi buen celo y recta intencion; pero no habiendo sido bastante feliz para verificar la combinacion que en mi concepto exigian las circunstancias y el servicio público, hué de resignar mi encargo en manos de S. M. En esta situacion la Reina nuestra Señora creyó oportuno llamar al Sr. Presidente del Congreso, quien despues de tocar las dificultades que eran consiguientes, combinó al fin un Ministerio, invitándome á hacer parte de él. Yo lo rehusé, considerándome exento de esta responsabilidad desde el momento en que S. M. me dispuso de la formacion del Gabinete, y porque el estado de mi salud no me permitia echar sobre mis débiles hombros tan pesada carga; pero habiéndome significado S. M. que tal era su soberana voluntad, hué de inclinarme sumiso á sus deseos, á las instancias de mis dignos compañeros y de mis numerosos amigos políticos en ambos cuerpos colegisladores que creian podria ser de alguna utilidad en las presentes circunstancias.

Constituido pues el Gabinete en la forma indicada, se presenta hoy á las Cortes. Cree poder asegurar que se han conciliado las cortas diferencias que separaban á las personas que profesaban principios monárquicos templados, y que se presentan hoy en el Parlamento unidas y compactas.

El Ministerio no seguirá la práctica de algunos de los que le han precedido, formulando un minucioso programa de su sistema de gobierno. Se remite á sus actos para ser juzgado, pero no se cree tampoco dispensado de hacer una reseña general de su política.

El actual Ministerio, señores, se propone respetar y hacer respetar la Constitución y las leyes, gobernar con templanza, con imparcialidad y con justicia; pero téngase entendido que si se intentase perturbar el orden público con las conmociones violentas de que por desgracia hemos tenido algunos ejemplos, el Gobierno se propone prevenirlos y reprimirlos con mano fuerte y severa, haciendo que se respete la inviolabilidad del trono, y poniendo á salvo la integridad de nuestras instituciones constitucionales, que solo podrian peligrar con la repeticion de aquellas demasías.

Su política exterior será puramente española, y se encaminará á estrechar las relaciones de buena inteligencia y amistad con las demas Potencias por aquellos medios que sean compatibles con la dignidad y el decoro de nuestra nacion. El Gobierno no consentirá nunca que ninguna influencia extraña intervenga en nuestros negocios interiores, ni que se menoscaben los derechos y prerogativas del trono español ni las formas constitucionales de nuestro país.

Señores, muy agradable y muy satisfactorio será al nuevo Gabinete poder anudar las interrumpidas relaciones con la Santa Sede, y no omitirá esfuerzo alguno para conseguirlo conciliando los intereses de la Iglesia y de sus ministros con las modificaciones que han experimentado nuestras instituciones políticas y nuestro sistema económico y administrativo.

El Gobierno fijará particularmente su atencion en la administracion de la Hacienda pública, perfeccionando lo que sea posible el actual sistema tributario, á fin de que el repartimiento de los impuestos sea mas equitativo y menos gravoso á los contribuyentes. Con esto, y la mas severa economia en los gastos, el Ministerio espera poder hacer frente á las necesidades del Erario, y cuidar en su dia de otras obligaciones no menos sagradas.

El vuelo que de algun tiempo á esta parte ha tomado la industria y el comercio entre nosotros manifiesta que la nacion marcha por la senda de su engrandecimiento y prosperidad.

El Gobierno protegerá cuanto pertenezca á estos importantes ramos de riqueza, y al efecto ha tenido la honra de proponer á S. M. la creacion de un nuevo ministerio que pueda dedicarse á fomentarlos.

Estas son en resumen las bases de la política del nuevo Ministerio. Para llevarla á cabo, el Gabinete cuenta con la confianza de S. M., con el apoyo de los cuerpos colegisladores y con todos los demas elementos que tiene á su alcance. He dicho.

El Sr. marques de MIRAFLORES: Si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros me permite, le haré una pregunta á que deseo me conteste.

El Sr. duque de SOTOMAYOR, Presidente del Consejo de Ministros: Sin embargo de que el Gobierno tiene que asistir al Congreso, no tiene inconveniente en contestar á la interpelacion del Sr. marques de Miraflores.

El Sr. marques de MIRAFLORES: Señores, preciso me es dar importancia á esta interpelacion, ó mas bien á esta simple pregunta que voy á hacer al Gobierno, puesto que á pesar de que el Congreso espera su presentacion en aquel cuerpo, me veo precisado á detenerlo un poco de tiempo.

Desearia saber si entre los documentos relativos al matrimonio de S. A. la Sra. Infanta Doña Luisa Fernanda existen en la secretaria de Estado el que se refiere á una conferencia que yo tuve con el Sr. embajador frances, de que ha hablado Mr. Guizot en un discurso notable que ha pronunciado en la Cámara. Ha dicho el Sr. Ministro de Relaciones exteriores de Francia lo siguiente. (Leyó.)

Yo tengo que contestar al Sr. Guizot que si por obertura entiendo un acto oficial, es completamente falso lo que ha dicho. La conferencia particular que yo tuve con el señor embajador francés no puede llamarse obertura, porque no teniendo S. E. instrucciones de su Gobierno, ni yo tampoco había tomado órdenes de S. M. para tratar de este asunto, la conferencia no podía tener carácter oficial. Así es que no hubo tal obertura, y yo creo de mí deber rectificar lo que pasó.

Cuando se trataba de la combinación del matrimonio con el señor conde de Trápani tuvo la honra de decir al embajador francés que esta combinación había sido puesta en el terreno de las pasiones, y que la creía imposible. El embajador no ofreció grande dificultad en juzgar del mismo modo; y habiéndole de otras combinaciones con otros Príncipes, manifestó que no eran Borbones, á lo que yo le contesté que la Reina podía elegir para marido el Príncipe que tuviese por conveniente. Pasando á hablar del señor duque de Montpensier, S. E. me manifestó que en las conferencias habidas en En se había convenido no presentar á este Príncipe como candidato á la mano de la Reina, y que únicamente se había propuesto para marido de la Infanta.

Yo entonces le dije que si acaso llegase á entrar en los intereses españoles que este matrimonio se verificara aisladamente, la Francia tomaría sobre sí el vencer las dificultades, que si no estaba mal enterado, se suscitaban en Europa para que este matrimonio, en caso de verificarse, no pudiera ser nunca sino después de estar casada S. M., y aun de tener sucesión. Desistió S. E. de consultarme sobre este punto, y vino en seguida á ser objeto de nuestra conversación completamente confidencial, y repito al Senado, de amigos, el hablar extensamente sobre las ventajas ó desventajas que teóricamente presentaba el matrimonio del conde de Montemolin con S. M.

Yo Ministro de la corona naturalmente he de hacer una observación sencillísima á S. E., la cual aprobó sin dificultad ninguna. Hube de decirle al Sr. embajador que debía hacerse cargo de que para los Ministros de S. M. no podía haber ninguna cuestión respecto al conde de Montemolin, sin que este hubiese adquirido una situación legal después de revocada la ley hecha en Cortes, excluyendo á su familia del derecho de sucesión á la corona; después de haberse reconocido súbdito de S. M.; después de haberla jurado fidelidad y asimismo á la Constitución del Estado; y que después de todos estos pasos, entonces el conde de Montemolin pudiera ser uno de los candidatos.

Tal fue la conferencia entera que pasó entre el Sr. embajador de Francia y yo. Creo haber restablecido completamente el hecho, y demostrado que no hubo obertura de mi parte respecto á ese matrimonio de que el Sr. Ministro francés de Relaciones exteriores se ha ocupado. Esta aclaración, señores, cumplía á un fiel servidor de la corona, porque no lo hubiera sido ciertamente si me hubiese permitido hacer la obertura de una negociación de esta naturaleza sin haber tenido la venia de S. M., sin haberlo consultado con mis dignos compañeros, y tanto más contando aquel Gabinete hombres tan respetables por sus luces que hubieran podido esclarecer esta materia. No hubo absolutamente tal obertura; no hubo más que lo que he tenido el honor de indicar al Senado, y lo cual estoy cierto que el muy leal y muy entendido conde de Bresson recordará de la misma manera que he referido.

Otra rectificación me queda que hacer, á la cual va unida la pregunta que tengo que dirigir á mi ilustre amigo el Sr. duque de Sotomayor: es relativa á ciertas comunicaciones habidas entre el lord Palmerston, Ministro de Relaciones exteriores de Inglaterra, y Mr. Guizot, Ministro de Relaciones exteriores de Francia. En ellas suena mi nombre, y yo creo un deber el rectificar en esta parte á Mr. Guizot.

En la nota de lord Palmerston á lord Normamby, fecha 31 de Octubre, se decía, haciendo relación al modo de vencer las dificultades opuestas por S. M. el Rey de los franceses: «estos esfuerzos se hacían especialmente &c.» (siguió leyendo). En 31 de Julio Mr. Guizot en su comunicación al conde de Jarnac, embajador en Londres, fecha 22 de Noviembre, le contestaba: «esta aserción carece de todo fundamento &c.» Esta fue la contestación de Mr. Guizot á lord Palmerston, y que ha sido repetida de una manera asaz severa por la última comunicación de lord Palmerston al marqués de Normamby, fecha de 3 de Enero de este año. Dice así: «después de repetir lo dicho &c.» (siguió leyendo).

En este estado creo, señores, que importa á los intereses españoles averiguar la verdad de estos hechos. Yo no fui encargado de ninguna misión diplomática á París en mi último viaje, absolutamente de ninguna. Es cierto, como el lord Palmerston dice, que el 19 de Julio, y no solo ese día, sino muchas otras veces, S. M. el Rey de los franceses, el cual me había honrado largos años con cierta especie de deferencia que da por lo regular el puesto de embajador cerca de un Soberano, es cierto, repito, que el 19 de Julio tuvo S. M. la dignación de recibirme en Neuilly, donde habitaba entonces. Tuvo también la dignación, que es fácil de concebir, de hablarme de los negocios de España, entre los cuales el más capital entonces era el de los augustos enlaces. Pero cualesquiera de las cosas que S. M. tuviera la bondad de decirme no tuvieron ningún carácter oficial, ninguno, absolutamente ninguno. Yo no estaba revestido de ninguna misión diplomática, y así, cualquiera cosa que me dijera S. M., se lo dijo al marqués de Miraflores, no al encargado de S. M. la Reina mi Señora, porque ni S. M. la Reina ni su Gobierno me habían conferido ninguna misión.

Creo muy importante el hacer estas aclaraciones sin entrar en otras pormenores en que hubiera entrado otro día para demostrar al Senado cuán fácilmente me sería dado explicar las indicaciones que mediaron en la conferencia del señor embajador; pero repito que no es mi ánimo entrar en estas explicaciones, así como no creo tampoco conveniente recordar cuál había sido en esta parte mi opinión como Ministro, reducida siempre á haber aplazado la boda de S. M. hasta que reconocida la España por toda la Europa se hubiera podido llevar esta negociación diplomática á la altura que yo me había propuesto. Tal vez fuese una equivocación, pero mi pensamiento no era otro que el aplazamiento.

Ya es extemporáneo entrar en esta cuestión, y así me limito á rogar al Sr. Ministro de Estado que nos diga, si tiene datos para ello, que yo creo que sí, si está dispuesto, siguiendo en la intención de su antecesor, á presentar aquí las comunicaciones que han mediado en este asunto. Y si S. S. recuerda, del ligero examen que habrá tenido que hacer de esos documentos, que respecto á los dos puntos en cuestión; es decir, á mi obertura anunciada por Mr. Guizot del matrimonio de la Sra. Infanta aisladamente, y respecto á mi misión sujeta en París, existan algunos documentos en la secretaría de su digno cargo, yo le rogaría que los diese á los demás que deben someterse á la consideración de las Cortes.

El Sr. duque de SOTOMAYOR, Presidente del Consejo de Ministros: Debo manifestar á mi digno amigo el Sr. marqués de

Miraflores que en las comunicaciones que han mediado entre los Gabinetes de Francia y de Inglaterra con motivo del casamiento de S. M. y su augusta Hermana no se halla ninguna que haga referencia á los dos puntos que ha indicado S. S., ni que justifique incidentalmente á que ha aludido.

Los Sres. Ministros salieron del salón. Se leyó y quedó sobre la mesa el dictamen sobre la reforma del reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: El Senado va á reunirse en sesión secreta para tratar de los negocios de su administración interior conforme al reglamento. Se levanta la sesión pública.

Eran las tres.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE GERONA.

Sesion del día 1.º de Febrero de 1847.

Abierta á las dos se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del señor Presidente del Consejo de Ministros, en la que manifestó que había elevado una exposición á las manos de S. M., en la que le hacía presente la gran utilidad de la creación de un nuevo ministerio con la denominación de Comercio, Instrucción y Obras públicas; y que S. M., de acuerdo con su parecer, se dignó poner al frente de dicho ministerio al Sr. D. Mariano Roca de Togores.

El Sr. MADDOZ: Pregunta al Congreso si se dará por enterado de las comunicaciones dirigidas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque en mi entender debe resolverse algo más, y es que pasen á las secciones y que estas examinen los documentos remitidos. Trátase de la creación de un nuevo ministerio, y esto debe ser objeto de detenido examen de una comisión y á su tiempo del Congreso. Por esta razón me atrevería á proponer que pase á las secciones para el nombramiento de una comisión, y que esta dé su dictamen al Congreso.

El Sr. PRESIDENTE: Voy á contestar á V. S. El Sr. Maddoz tiene razón en cuanto á que la creación de un nuevo ministerio supone un aumento de los gastos públicos, que por sí solo no puede determinar el Gobierno; pero ahora solo da cuenta de la medida que ha adoptado, y en el decreto mismo promete someterla á las Cortes. Cuando venga el proyecto del Gobierno, entonces es cuando deberá pasar á las secciones.

El Sr. MADDOZ: Yo quedo satisfecho, una vez hecha esta aclaración.

El Sr. PRESIDENTE: Hasta que se someta á la aprobación de las Cortes el presupuesto de gastos: esto es lo que corresponde. El Sr. Cortina tiene la palabra.

El Sr. CORTINA: La comunicación del Gobierno tiene dos partes. La una es la creación de un nuevo ministerio, y la otra son los gastos indispensables para que esto pueda tener lugar. Respecto á la segunda parte, con efecto, anuncia el Gobierno que en los presupuestos se ocupará de su disposición y de la manera y forma de pagar los gastos á que ese ministerio dará lugar; pero queda intacta la primera parte, que es la creación de ese ministerio, cuya creación yo considero un acto legislativo, y es necesario que el Congreso y el otro cuerpo colegislador tengan á la vista las razones que pueda haber habido para adoptarla, y que se declare aquí lo que corresponde sobre este particular.

El Sr. PRESIDENTE: La mesa no puede pasar á las secciones sino lo que el reglamento determina; á saber, los proyectos de ley que presenta el Gobierno, ó las proposiciones que puedan hacer los Diputados. Las comunicaciones del Gobierno no pasan á las secciones si no hay una proposición aprobada por el Congreso por la que se acuerde que se salga de los límites ordinarios.

Esto lo digo para demostrar á S. S. que la mesa no puede hacer otra pregunta que la de si el Congreso queda enterado. Los Sres. Diputados sin embargo harán lo que juzguen más conveniente.

El Sr. CORTINA: Debo advertir que encuentro grande diferencia entre el caso de un proyecto de ley y el que nos ocupa. Cuando el Gobierno formula un proyecto de ley lo envía aquí, y los trámites están bien marcados. Pero cuando el Gobierno por sí ha ejercido un acto legislativo, y lo remite á los cuerpos colegisladores, creo que lo remite para que aquí se le dé, si se juzga conveniente la medida, lo que se llama un *bill de indemnidad*.

Yo por lo tanto insisto en mi opinión.

El Sr. PRESIDENTE: Si vase V. S., Sr. Secretario, preguntar si el Congreso queda enterado.

Hecha en efecto la pregunta, el Congreso contestó afirmativamente.

Se dió cuenta de que la comisión de actas había elegido para su presidente al Sr. Benavides, en reemplazo del Sr. Brabo Muñillo.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa varios dictámenes de la comisión de actas, habiendo hecho el Sr. Huelves algunas breves observaciones sobre la de Albarracín.

Se mandó pasar á la comisión de actas una exposición de varios electores del distrito de Seaya, provincia de Santander, haciendo presente los vicios que adolecía el acta de aquel distrito, para que á su vista resolviese lo que considerase justo.

Juraron y tomaron asientos en el Congreso los señores García Suelto y Trespalacios, y se publicó que ingresaban respectivamente en las secciones quinta y sexta.

Entrándose en el orden del día, que era la discusión de los dictámenes pendientes, se leyó y aprobó sin discusión el que la comisión daba sobre Fonsagrada, provincia de Lugo, y se admitió como Diputado al Sr. D. Miguel Rodríguez Guerra.

Lido el relativo al acta de Badajoz, provincia del mismo nombre, y el voto particular de los Sres. Nocedal y Morón, dijo el Sr. FERNANDEZ NEGRETTE: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: No es necesario que V. S. se moleste, porque habiéndose acordado que debe estar el Gobierno presente en la discusión, me voy en la necesidad de suspender la sesión hasta que llegue el Ministerio.

El Sr. Presidente suspendió la sesión siendo las dos y cuarto de la tarde.

Abierta de nuevo la sesión á las tres, dijo

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. duque de SOTOMAYOR, Presidente del Consejo de Ministros: El Congreso ha oído de boca de su digno Presidente la relación de los incidentes más notables que han ocurrido durante la última crisis ministerial. Nada esencial tengo que añadir á lo expuesto por el Sr. marqués de Gerona con tanta dis-

creción y exactitud, y así me limito á felicitarle con S. S. de que se hayan conciliado las pequeñas diferencias que dividían la mayoría del Congreso que hoy se presenta al país unida y compacta en sus principios y en sus doctrinas.

Aunque ha sido práctica en alguna ocasión semejante que el Ministerio presente al Parlamento un minucioso programa de su sistema de gobierno, el actual Gabinete será hoy parco en sus manifestaciones, remitiéndose á sus actos para ser juzgado. Cree sin embargo de su deber dar al Congreso y al país una noción general de su política.

El Ministerio que tengo el honor de presidir se propone gobernar respetando y haciendo respetar la Constitución y las leyes: gobernará parlamentariamente, con templanza y moderación, procurando conciliar los ánimos divididos, los intereses políticos encontrados, y haciendo olvidar en lo posible los recuerdos de los antiguos disturbios.

Pero téngase asimismo entendido que si se intentase perturbar el orden público con las conmociones violentas de que por desgracia hemos tenido algunos ejemplos, el Gobierno se considerará obligado á prevenirlos y á reprimirlos con mano fuerte, dejando de este modo á salvo las prerogativas del trono y la integridad de nuestras instituciones constitucionales, que solo podrían peligrar con la repetición de aquellas demasías.

La política exterior del Gobierno será puramente española: se encaminará á estrechar las relaciones de buena inteligencia y amistad con las Potencias extranjeras en los términos dignos y decorosos que cumplen á la independencia nacional. No consentirá que influencia alguna extraña se entrometa en nuestros negocios interiores, ni que se menoscaben los derechos y prerogativas del trono español y las formas constitucionales de nuestro país.

Muy satisfactorio será para el nuevo Ministerio poder anudar las relaciones interrumpidas con la Santa Sede, y no omitirá esfuerzo alguno para conseguirlo, conciliando los intereses de la Iglesia y de sus ministros con las modificaciones que han experimentado nuestras instituciones políticas y nuestro sistema económico.

La administración de la Hacienda pública ocupará particularmente la atención del nuevo Ministerio, perfeccionando en lo posible el actual sistema tributario en vista de los datos que ha proporcionado y proporcione en adelante la experiencia, á fin de que los impuestos se repartan con más igualdad y sean menos gravosos á los contribuyentes. Unida á este sistema administrativo la más severa economía en los gastos, el Gobierno espera poder hacer frente á las necesidades del Erario, y cuidar en su día de otras atenciones no menos sagradas.

El desarrollo que ha tomado de algún tiempo á esta parte el espíritu de asociación y de empresa, hace presentir que la nación marcha rápidamente por la senda de su futura prosperidad. El Gobierno dispensará la más amplia protección á cuanto se encamine á promover la industria, el comercio y la instrucción pública. Con este designio tuvo la honra de proponer á S. M. la creación de un nuevo ministerio para estos ramos importantes, que no duda corresponderá al objeto propuesto, y que espera merecerá asimismo el asentimiento del Parlamento.

Estas son en resumen las bases de la política del nuevo Gabinete. Cuenta para llevarla á cabo con la confianza de la corona, con el apoyo de las Cortes y con todos los medios de acción y de fuerza que el Gobierno tiene á su alcance.

El Sr. MON: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Para qué?

El Sr. MON: Para hacer una ligera observación sobre el discurso de V. S. el día anterior.

El Sr. PRESIDENTE: Perdone V. S., pues yo para eso necesito llamar un Vicepresidente.

El Sr. MON: No habrá necesidad.

El Sr. PRESIDENTE: Por si acaso.

El Sr. Vicepresidente CONCHA (ocupando el sillón de la presidencia): Tiene V. S. la palabra.

El Sr. MON: Señores, no es mi ánimo más que rectificar un hecho que interesa á nuestra reputación.

Segun he leído hoy en el Diario de las sesiones, del discurso de S. S. parece inferirse que nuestra dimisión no ha sido aceptada por S. M. hasta el día 25 del mes pasado, en cuyo día, llamado S. S. por S. M., aconsejó que se admitiesen nuestras dimisiones. Esto es una equivocación, señores: no había pasado media hora que el Congreso había elegido su Presidente cuando los Ministros anteriores habían puesto en manos de S. M. sus dimisiones. S. M. se dignó aceptarlas en aquel momento, reservándose extender los decretos al tiempo oportuno; y si nosotros continuamos en nuestros puestos fue solo en cumplimiento de las obligaciones que nos tenía impuestas S. M. y el país, no abandonando el Gobierno del Estado hasta que S. M. hubiese nombrado quien nos reemplazase. Porque nosotros, que sabemos el respeto que se debe al Monarca, sabemos también que los hombres públicos tienen su libertad y su independencia para dejar el puesto cuando en él no pueden hacer el bien del país.

El Sr. marqués de GERONA: No sé, señores, lo que los periódicos habrán escrito, ni lo del Diario de sesiones respecto á mis palabras del otro día. Dije entonces y repito ahora, que cuando S. M. me hizo el alto honor de llamarme á su Real Cámara, le manifesté que el encargo con que me honraba solo podía admitirle bajo el supuesto de que se admitiera la dimisión de todo el anterior Gabinete; y franco, como suelo ser en todo, manifesté al Congreso, y lo repito ahora, que mi opinión, mi consejo, mi deseo era que el anterior Gabinete cayese. En cuanto á si S. S. lo habían hecho antes, si estaba ó no admitida la dimisión, yo, señores, no puedo decir nada sobre esto: la cuestión estará en las fechas de los decretos, de que yo no he tenido conocimiento hasta que los he visto en la Gaceta.

El Sr. duque de SOTOMAYOR, Presidente del Consejo de Ministros: No habiendo manifestado el Sr. Mon nada relativo á mi en la cuestión ministerial, me creo dispensado de contestar á S. S. ni hacer observaciones.

El Sr. MON: Me referí á mi amigo el Sr. duque de Sotomayor, porque S. S. confirmó lo dicho por el Sr. Presidente del Congreso: quiero que conste bien cuándo presentamos la dimisión: en cuanto á las fechas, se sabe que no se ponen hasta que está formado el nuevo Gabinete: quiero, repito, que conste que la dimisión fue presentada y admitida por S. M. media hora después que las Cortes habían votado su Presidente.

El Sr. marqués de GERONA: Del mismo modo que S. S. quiero que quede consignado que la fecha ó día de la admisión de la dimisión es la de los decretos, porque cuando yo fui á recibir las órdenes de S. M., la rogué por bien del país que admitiera todas las dimisiones.

El Sr. Vicepresidente CONCHA: Se va á proceder á la discusión de las actas de Badajoz, empezando por el voto particular de los Sres. Morón y Nocedal.

El Sr. Bahamonde tiene la palabra.

El Sr. BAHAMONDE: No vamos en este momento á discutir las actas de Badajoz: se trata de otra cosa; de saber si el texto y espíritu de la ley actual vigente, al declarar las incompatibilidades, comprendió ó no á los alcaldes y tenientes de alcalde. Esta cuestión no puede resolverse en cierto sentido como se conceda que se dejó en manos del Gobierno presente y los futuros un arma poderosa para eliminar de aquí á ciertas personas, á 15,000 y tantos alcaldes y otros tantos tenientes, lo cual sería un absurdo. Pero, señores, examinando la letra y el espíritu de la ley, se ve que al tratar de las incompatibilidades no se excluyó á los alcaldes, no se cometió esta grave falta: por el contrario, se creyó que el cargo de alcalde y teniente no eran incompatibilidades para el de Diputado.

La incompatibilidad se funda, ó en la índole especial de algunos destinos públicos, ó en la influencia que los que los desempeñan puede emplear. El primer cargo alcanza á capitanes generales, intendentes, gefes políticos &c., y el segundo á todos los funcionarios que ejercen mando ó jurisdicción en una demarcación particular.

Pero sucede aquí una cosa, y es que la ley deja libertad á un capitán general, á un intendente y á un jefe político para ser Diputado, pues luego que se apruebe su acta y aptitud legal puede optar entre uno y otro cargo; y pregunto yo: ¿tiene igual medio la ley para que el alcalde pueda hacer conciliable su destino con el cargo de Diputado? No le hay, porque no puede estar en el ejercicio de sus funciones: y si la ley hubiera querido hacer incompatibles estos dos cargos, ¿no habría buscado medio para que el interesado optase entre uno y otro? Sin duda alguna.

Además basta recordar lo que pasó aquí en la discusión de la ley electoral. Un Sr. Diputado preguntó á la comisión si la incompatibilidad comprendía á los alcaldes y tenientes, y la comisión dijo que no había estado en su mente, y con esta aclaración se conformó el Gobierno y se aprobó la ley.

Señores, los partidos políticos deben tener ciertas eminencias importantes; pero la mayoría de estos cuerpos no debe componerse exclusivamente de hombres políticos, sino de hombres de arraigo que tengan gran interés por el mantenimiento del orden público: esto es lo natural para que estos cuerpos sean lo que deben ser, porque de lo contrario, componiéndose solo de hombres políticos, se complicaría la situación, se fraccionarían los partidos, se pondrían obstáculos al Gobierno, se multiplicarían las crisis y se desacreditaría el Gobierno representativo.

El miembro de una municipalidad que viene á este sitio cuando concluye su misión, vuelve al seno de sus gobernados, de quienes recibe la aprobación ó la censura de sus actos. Esto traerá gran bien á las instituciones, hará que se encarnen en el espíritu público, y que no se ceda á solo las grandes capitales el amor á las luchas políticas, haciendo que el cuerpo electoral tenga siempre hija la vista en nosotros.

No quiero molestar mas al Congreso, y espero que en consideración á las razones expuestas se apruebe el dictamen de la comisión, desechándose el voto particular de su minoría.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión, y se va á dar cuenta de una proposición presentada en la mesa.

Se dió lectura de una proposición firmada por los Sres. Tejada, Arteta, Polo y otros Sres. Diputados, pidiendo al Congreso quedase sin efecto la asignación de 6000 duros concedida á su Presidente en la última legislatura.

El Sr. TEJADA: Siento molestar la atención del Congreso ocupándole de una proposición que ni es de grande importancia ni de urgencia para discutirla en el día de hoy: sin embargo debo manifestar las razones que hemos tenido los firmantes de esta proposición para presentarla antes de su tiempo. Nosotros la hemos presentado para darla el carácter de imparcialidad que le corresponde, siendo como es esencialmente económica, pues no queríamos en manera alguna que pudiese considerarse como un ataque personal al Presidente del Congreso: por esta razón la presentamos algunos días antes de constituirse la mesa. Voy pues á decir al Congreso las razones poderosas que en su presentación nos han guiado. Su objeto se reduce á que quede sin efecto la resolución de la anterior legislatura respecto á la asignación de 6000 duros al Presidente del Congreso; resolución que si bien se dice fundada en motivos justos, plausibles y patrióticos, motivos de justicia, de legalidad y de economía se oponen de una manera clara y poderosa á que se lleve á efecto. Afortunadamente, señores, el Congreso se halla en una posición libre y desembarazada, que le permite dejar sin efecto esa resolución; pues tomada al finar la legislatura anterior, y cuando iba á espirar la presidencia, no ha producido aun efecto, ni creado derechos en la actual legislatura; pues que la proposición se ha presentado antes del nombramiento del actual Presidente.

El Congreso sabe bien que antes de adoptarse semejante resolución, las atenciones de la presidencia y sus gastos se cubrían de un modo decoroso y seguro por el presupuesto general del Estado, según lo prevenido en la ley de 1857. El Congreso, pues se halla en el caso de elegir entre el estado antiguo y el actual, decidiendo y comparando los inconvenientes del segundo con las ventajas del primero. Las ventajas del antiguo método eran: primera, conservar todo el decoro que se merece la presidencia; segunda, tener medios expeditos, decorosos y suficientes de atender á sus gastos sin limitación alguna; y por último, la de conservar en el cargo de la presidencia el carácter honorífico de cargo gratuito y popular. En cambio de estas ventajas, los inconvenientes del segundo método son los siguientes: primero, sustituir una partida invariable del presupuesto á una asignación que puede quedar al arbitrio de la persona que ocupe la presidencia; segundo, dar lugar á que llegue el caso de que la asignación fija no sea bastante á cubrir las atenciones de la presidencia; y tercero, quitarle el carácter de cargo gratuito que debe constituirlo. De consiguiente el Congreso debe conocer que entre estos dos métodos, el mas decoroso, capaz y económico es el primero como lo manifiesta la proposición.

No se diga, señores, que procede sostener la última resolución del Congreso en la pasada legislatura sobre este punto, tanto porque interesa á su decoro, como porque así adquieren mas importancia y grandeza, tanto el Congreso como la presidencia. Yo, señores, creo lo contrario: estoy convencido de que será mas decoroso conservar el método que ha estado en práctica desde que tenemos en España Gobierno representativo, que no dar lugar y vida á un método nuevo que, á mas de los inconvenientes ya expresados, renne el de poco económico. Y creo que la importancia y grandeza de este cuerpo colegislador no puede consistir en que su Presidente tenga una dotación de 6000 duros: su importancia y grandeza consistirán solo en sus actos de legalidad y de justicia, y en sus decisiones constantes en pro de los verdaderos intereses del país. Hay á mas de estas razones otra poderosísima que comprueba la necesidad de que se acceda á lo que pedimos en nuestra proposición. Esta consiste en que

la resolución, por la cual acordó el Congreso en la pasada legislatura suplir al método antiguo el método á que hoy nos oponemos, no lleva en sí el carácter de competencia y legalidad que es propio de actos de tanta importancia. Los gastos de la presidencia tenían dos graves fundamentos, uno político y otro legal: el político consistía en que el Congreso atendiese á todas las necesidades y gastos, inclusa la presidencia, de una manera independiente del Gobierno; y el legal consistía en que esta determinación se había tomado por una ley hecha por los dos cuerpos colegisladores y de acuerdo con el Gobierno, y claro es que si esto se hizo por medio de una ley, solo otra ley de igual fuerza podrá alterar lo que aquella tuvo por conveniente hacer.

Hé aquí, señores, la principal razón que nos ha movido á presentar nuestra proposición, razones de legalidad y de economía, porque en efecto, si aquí ha de haber fuerza para poner la mano sobre los presupuestos acomodándolos al estado y necesidades de la nación; si aquí hemos de plantear las economías que son de necesidad, mal podremos conseguirlo si no empezamos dando nosotros mismos el ejemplo, apartándonos de gastos inútiles, y al mismo tiempo poco decorosos y convenientes.

Solo una nación en Europa, la Francia, ha consignado sueldo al Presidente de la Cámara popular; pero nosotros nos hallamos muy lejos de poder imitarla: cuando haya razones de paridad, entonces podremos robustecer nuestras prácticas con las prácticas extranjeras; pero como ya he dicho, nuestra situación actual dista mucho de la de la Francia; además de que nosotros debemos ser españoles en nuestros medios de gobierno. Al concluir, señores, debo rechazar las imputaciones gratuitas que se nos han hecho atribuyendo á esta proposición intenciones políticas muy marcadas: repito que la proposición es puramente económica y de decoro para el Congreso, y que bajo este concepto, y atendidas las razones que he manifestado, el Congreso debiera servirse tomarla en consideración.

El Sr. SEIJAS LOZANO, Ministro de la Gobernación: Señores, el Gobierno ha resuelto no tomar parte en esta cuestión, que es puramente de economía interior del Congreso: sin embargo, después de lo que ha dicho el Sr. Tejada, el Gobierno ha creído de su deber dar algunas explicaciones sobre ella porque las conceptos de necesidad.

Se trata, señores, de un acuerdo del Congreso muy reciente, acuerdo que afecta al presupuesto general del Estado. El Congreso que tomó esta determinación tuvo razones suficientes para acordarlo así en la última legislatura, señalando, no un sueldo como ha dicho equivocadamente el Sr. Tejada en su improvisación, sino una asignación hecha para los gastos de su Presidente. Yo creo, señores, que en este supuesto se faltaría hasta al decoro del Congreso si se declarase nulo aquel acuerdo.

El Congreso sabe que tiene que venir aquí la cuestión de presupuestos, y que los cuerpos colegisladores tienen que examinarlos y hacer en ellos las correcciones y economías que se crean necesarias; y cuando el Congreso tiene este camino expedito ¿por qué provocar intempestivamente una resolución que ponga al Congreso en contradicción con el Congreso anterior, que según S. S. no procedió legalmente, desatendiendo las razones á que S. S. da tanta importancia? Si tenemos este camino expedito que deja ileso el decoro del Congreso actual y el del anterior; si es necesario que seamos bastante circunspectos, porque si nosotros censuramos de una manera tan clara y manifiesta los actos del anterior Congreso, mañana vendrá otro que podrá censurar los nuestros, ¿á qué provocar fuera de tiempo semejantes resoluciones? Repito pues que debemos adoptar ese camino que se nos presenta, pues que concilia todas las dificultades, siendo al mismo tiempo llano, expedito y legal.

S. S. ha creído que la disposición del Congreso anterior respecto de la asignación hecha á su Presidente carecía de ese carácter de legalidad que pudiera sostenerla: yo prescindo de esta cuestión: creo que S. S. y los señores firmantes de la proposición llevados de su delicadeza, y no queriendo herir la susceptibilidad de su Presidente, han anticipado esta proposición, presentándola con este motivo antes de la constitución de la mesa y elección del Presidente: sin embargo debo decir al Sr. Tejada que el Congreso tiene una época dada y señalada para estas cuestiones, que es la discusión del presupuesto, y creo por lo tanto que el Congreso obrará como conviene á su decoro y la sabiduría que le es propia aplazando esta cuestión para cuando se discutan los presupuestos, porque allí es donde podrá tratarse de la manera debida.

El Sr. TEJADA: Yo no puedo menos de insistir en que la asignación concedida al Presidente del Congreso es lo que en las personas de su clase y dignidad se llama sueldo, y salario en las personas inferiores. Ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernación que esta cuestión debía aplazarse para á discusión de los presupuestos: yo no lo creo así: en los presupuestos se trata solo de cantidades determinadas, y aquí se trata de un punto de estricta legalidad. Por último, es muy extraño que habiendo sentado el Sr. Ministro de la Gobernación que la cuestión la consideraba económica, y que no trataba el Gobierno de ocuparse de ella, se haya permitido impugnar la proposición de una manera bastante clara y decisiva.

El Sr. SEIJAS LOZANO, Ministro de la Gobernación: El Sr. Tejada ha insistido en que lo que se votó en la legislatura anterior para el Sr. Presidente del Congreso es un sueldo y no una asignación: esto es una equivocación que el Congreso debe conocer, y por lo mismo no entraré en su examen; pero sin embargo S. S. ha dicho que á pesar de que dije que el Gobierno no pensaba tomar parte en esta cuestión, me había yo permitido impugnar la proposición de una manera clara y manifiesta. Señores, lo que he dicho es que por consideración al decoro del Congreso, y para que no se diga que hoy se hace un acuerdo, y mañana otro diferente, debía hacer esa indicación; pero el Gobierno repite por mi órgano que no tomará parte alguna en esta cuestión que es puramente de gobierno interior del Congreso.

El Sr. NOCEDAL: Pido que se lea lo votado por el Congreso.

El Sr. Secretario VAHEY: Lo que acordó el Congreso fue la cantidad de 120,000 rs. para los gastos de la presidencia.

El Sr. TEJADA: Que se lea el dictamen de la comisión relativo á la presidencia. (Se leyó.)

El Sr. NOCEDAL: Pido á la mesa se dé lectura de los artículos 157 y 158 del reglamento; y después de todo, el capítulo de gastos de la presidencia votados en el Congreso en la última legislatura.

A petición de un Sr. Diputado se leyeron los artículos 157 y 158 del reglamento.

El Sr. NOCEDAL: Pido que se lea el capítulo donde están comprendidos los gastos de la presidencia.

Se leyó.

El Sr. ARTETA: Pido que se lea el art. 15 del apéndice del reglamento.

Se leyó.

El Sr. PRESIDENTE: Con arreglo á lo que dispone el reglamento se va á preguntar al Congreso si se vota ó no en consideración esta proposición.

A petición de suficiente número de Sres. Diputados se acordó que la votación fuese nominal, y verificada esta resultó tomada en consideración por 114 votos contra 64, habiendo tomado parte en la votación 178 Sres. Diputados.

Suscitadas algunas dudas sobre la pregunta que debía hacerse después de tomada en consideración; se leyeron á petición de algunos Sres. Diputados los artículos 66 y 114 del reglamento.

El Sr. CORTINA: Señores, me parece que la pregunta que se indica no es la que corresponde.

Después de tomada en consideración una proposición se pregunta si se procede inmediatamente á su discusión, ó si por el contrario se han de seguir otros trámites: así lo dice el art. 114 del reglamento: por lo que considerada bajo este punto de vista la pregunta está bien, pero no es esta la cuestión.

Aquí se trata del presupuesto del Congreso, y con éste objeto hay una comisión nombrada para entender en lo que con él tiene relación. Ahora bien: si hay una comisión de esta naturaleza, á ella es á la que debe pasar esta proposición, no siendo la pregunta oportuna la que se ha anunciado.

Hay además otra consideración, y es que no en valde ha dispuesto el reglamento que estos asuntos se traten en sesión secreta para evitar que se dé escándalo alguno si por una casualidad pudiera este producirse; y no se crea, señores, que es interesante que yo tengo de que se discuta en secreto, porque yo deseo la publicidad; y con el objeto de que tenga lugar la discusión, es por lo que he votado que se tome en consideración; pero ante todas cosas es preciso observar el reglamento.

Este es en mi juicio el trámite que se debe seguir, y por lo tanto creo que en todo caso la pregunta que debe hacerse es la de si pasará á la comisión ya indicada.

El Sr. Vicepresidente CONCHA: La naturaleza de esta proposición ha puesto en un conflicto á la mesa, y por lo tanto no ha podido hacer mas que preguntar conforme con lo que previene el art. 114 del reglamento.

Sin mas debate sobre este punto, se preguntó si se procedería acto continuo á su discusión, y se acordó que no.

Hecha la pregunta de si pasaría la proposición á la comisión de gobierno interior, se pidió por un Sr. Diputado que se contasen los votos, y resultó contestada afirmativamente la pregunta por 103 votos contra 43.

El Sr. Vicepresidente CONCHA: Se va á preguntar si el Congreso se reunirá en secciones: los que se levantan dicen que sí, y los que permanezcan sentados que no.

Se hizo la pregunta; y habiendo alguna duda, se contaron los votos á petición de algunos Sres. Diputados, y resultaron 82 votantes en pie y 71 sentados, por lo que quedó acordado que el Congreso se reuniese en secciones.

El Sr. VICEPRESIDENTE anunció la orden del día para mañana, señalando la discusión del dictamen de la comisión de actas sobre las elecciones de Badajoz y demas que hay sobre la mesa.

Se levantó la sesión á las cinco y cuarto.

MADRID 2 DE FEBRERO.

Aunque el artículo á que se refiere el siguiente comunicado no es de nuestra redacción, sino tomado del *Amigo del País*, como habrán podido verlo nuestros lectores, lo insertamos con mucho gusto para satisfacción del establecimiento comercial que nos lo ha dirigido.

Sr. redactor de la Gaceta de Madrid.—Madrid 31 de Enero de 1847.—Muy señor mío: Suplico á V. se sirva insertar en el número mas próximo que sea posible de ese periódico oficial la rectificación siguiente:

En el artículo inserto en la Gaceta de este día, y bajo el epígrafe de *Revista agrícola, industrial, comercial y de fomento de la segunda semana de Enero de 1847*, se dice, entre otras cosas, que los Bancos de Fomento y Progreso van á unirse en uno solo.

Al publicar esta noticia se ha padecido sin duda una equivocación, que considero conveniente rectificar, anunciando que el Banco de Fomento es un establecimiento de tal naturaleza, que no puede en manera alguna unirse á otra sociedad cualquiera por ventajosa que sea su posición.

Con este motivo se ofrece á las órdenes de V. su atento y S. S. Q. B. S. M.—El director-gerente del Banco de Fomento, S. G. O'Shea.

NECROLOGIA.

Ha fallecido en esta corte el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Losada, Pardo de Figueroa, Prado Lanzós y Andrade, conde de Maceda y de San Roman, marques de Figueroa y de Santa María del Villar, vizconde de Felhñanes, señor de Pol &c.; grande de España de primera clase, teniente general, gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Senador del reino, caballero gran cruz de las cuatro Reales órdenes de España, condecorado con otras de distinción por acciones de guerra.

Concluyó sus días y entregó el alma al Todopoderoso con la misma religiosidad y tranquilidad de espíritu que había vivido, con una conciencia pura que le recordaba en la vida pública y privada el ejercicio de todas las virtudes. El Ser supremo se habrá servido premiarlas en mejor vida. Vivirá siempre en la memoria de su desconsolada viuda y alligidos hijos, cuyo mayor deseo es corresponder al ejemplo que les dió y á los principios religiosos y nobles en que los educó. Sus numerosos amigos, todos cuantos conocían aquel noble corazón le querían y apreciaban la natural modestia, la rectitud en todo y los sentimientos generosos de quien en la elevada posición social nada pidió y quiso para sí, y siempre miró como su mayor felicidad hacer la de sus semejantes.

Cumplió como verdadero español con los deberes que le imponía su nobleza de corazón y de nacimiento, y era el conde uno de los representantes de las glorias de España en la guerra de la independencia.

Nació el conde de Maceda y San Roman en la ciudad de Pontevedra el 27 de Agosto del año 1777. A la edad de 20 años empezó la honrosa carrera de las armas, habiendo sido por su clase y circunstancias nombrado capitán del regimiento provincial de Santiago.

En 19 de Noviembre de 1805 fue promovido á coronel del regimiento provincial de Compostela, y en 8 de Junio de 1808

se incorporó con su regimiento al ejército de la izquierda reunido en Galicia. En 25 del mismo mes y año fue ascendido á brigadier, y se le confirió el mando del regimiento infantería voluntarios de la Corona: se halló en las acciones de Sornoza el 25 y 31 de Octubre, en la de Balmaseda, Orrantía y en la de Espinosa de los Monteros. En esta batalla combatió al lado del jefe de la división del Norte conde de San Roman, que murió en ella gloriosamente, y cuya hija primogénita pocos años después contrajo matrimonio con D. Francisco Javier Losada, Señor de Pol.

Continuó este retirado á Leon y Galicia. El 19 de Enero de 1809 sostuvo solo con su regimiento la de Rivas de Sil: estuvo en la de Villafranca del Bierzo el 18 de Marzo. En 28 de Abril tomó el mando de la primera división del ejército de la izquierda, y asistió á la acción y bloqueo de Lugo los días 19, 20 y 21 de Mayo. En 8 de Julio de 1809 fue ascendido á mariscal de campo, habiéndose hallado en la de Tamames el 18 de Octubre. Se halló igualmente en las jornadas de Alba del rio Tormes, Aldea Rubio, Carpio, Medina del Campo y segunda acción de Alba de Tormes los días 19, 22, 25 y 28 de Noviembre á las órdenes del duque del Parque, habiendo mandado por su orden en la acción del 22, además de su división, la caballería de dicho ejército. En Diciembre pasó á la Sierra de Gata, donde subsistió hasta principios de Enero de 1810, que marchó á la provincia de Extremadura á las órdenes del jefe segundo del ejército D. Gabriel de Mendizabal.

Habiendo tomado el mando el marqués de la Romana para el arreglo del ejército, le confirió el de los cuadros que en 29 de Mayo marcharon á Galicia. En 24 de Julio se le confirió el del Principado de Asturias y de su ejército de operaciones, y en su consecuencia el gobierno político y presidencia de su Real audiencia. En el mismo año mandó en este país las acciones de Upiña, Montorras y Fresno el 28, 29 y 30 de Setiembre: el 28 de Noviembre en el mismo pueblo del Fresno, y el 18 de Marzo de 1811 la del Puelo. Estuvo en las de San Justo y San Roman sobre Astorga el 13 de Julio, en la de Fresno, Puentes de Sala, Puentes de los Fierros, Montorras y Pravia el 8 de Noviembre y el 6, 7, 17 y 18 de Diciembre, por cuyo buen comportamiento y las disposiciones que tomó mientras mandó el Principado de Asturias obtuvo dos Reales órdenes dándole las gracias el supremo Gobierno.

En el año de 1812 se le confirió al general Pol en 8 de Junio el mando de la división de reserva del sexto ejército por el general en jefe D. Francisco Javier Castaños, con la que, y demás tropas destinadas á sus órdenes, dirigió el sitio de Astorga desde 8 de Julio hasta 25 de Agosto en que se rindió la guarnición enemiga, compuesta de 1500 hombres mandados por el general Renon. Después pasó á unirse con su división al ejército combinado inglés y sitio del castillo de Burgos, permaneciendo en él hasta el 17 de Octubre que pasó á Quintanapalla, batiéndose en este punto el 20 del mismo; y en seguida, reunido con el ejército combinado, siguió aquella penosa retirada, en que hubo los encuentros con los franceses de la defensa del puente de Dueñas y Villanurriel el 26 de Octubre, y la de los Alamos el 14 de Noviembre.

Desempeñó al paso por Salamanca las funciones de gobernador, y continuó la retirada con el tolo del ejército en fin de Diciembre al reino de Galicia. En el año de 1813 y organización del cuarto ejército obtuvo el general el mando de la tercera división, y con ella se halló en las acciones de Tolosa é Irun el 25 y 30 de Junio, y en la de San Marcial el 31 de Agosto. En esta batalla recibió una gloriosa herida en el brazo izquierdo, mandando la línea del Vidasoa é interinamente el ejército de reserva del centro. Habiendo pasado á curarse á Galicia, quedó allí de cuartel. Por Real orden de 6 de Mayo de 1815 fue destinado y empleado en el ejército de observación de Guipúzcoa y Navarra á las órdenes del conde del Abisbal. En 30 de Mayo de 1815 fue ascendido el conde de San Roman al empleo de teniente general, y en 30 de Noviembre se le confirió el mando de la tercera división del ejército de reserva, á las órdenes del teniente general D. Francisco Ballesteros, que obtuvo hasta su disolución. Por estos servicios había adquirido el general las cruces de distinción de la izquierda, Villafranca del Bierzo, Tamames, Medina del Campo, Asturias y San Marcial, y por Real cédula de 20 de Febrero de 1818 la cruz de tercera clase de la Real y militar orden de San Fernando concedida por el distinguido mérito contraído en diferentes acciones, y señaladamente el día 31 de Agosto de 1815 en la memorable batalla de San Marcial, defendiendo la cañada de Soroya, que se había puesto á su cargo, y rechazando á los enemigos que le atacaron superiores en fuerzas.

En las ocurrencias políticas de 1820, el conde de San Roman, que se hallaba mandando en Santiago, observó la misma conducta que siempre le había guiado en su carrera militar: reunió las tropas que no se habían sublevado, con las que avanzó hasta Beravente, donde cumplimentó las órdenes del Rey. Habiéndole nombrado en 1825 inspector general de milicias provinciales, y merecido su confianza y estimación, la empleó, no en beneficio propio, sino en realzar la distinguida arma que mandó por espacio de 15 años. Hizo reformas importantes en su organización, y no solo conservó en aquellos cuerpos la honradez y brillantez que les daban las personas distinguidas que en ellos servían, sino que consiguió para ellos distinciones de su Rey, que en ninguna época habían obtenido. En 1824 tuvieron el alto honor de formar parte de su Guardia Real, de que fue nombrado el conde comandante general; y se crearon las brigadas de granaderos y cazadores provinciales, tan brillantes en la disciplina como en las armas. Consiguió mas el conde de San Roman en beneficio de los cuerpos que estaban á sus órdenes: en 1835 fue declarada la Guardia Real provincial permanente, con las mismas prerogativas en todo que la antigua Guardia Real de infantería.

Antes de esta época fue presidente de la junta consultiva de Guerra, y obtuvo interinamente la inspección general de infantería. Fue Procer del reino, y en 1835 mandó la Guardia Real de todas armas. Ejerció el destino de comandante general é inspector de milicias, siempre consagrado al mayor esplendor del arma, y á procurar los mayores beneficios para sus subordinados hasta el año de 1836 que ocurrieron los sucesos de la Granja.

Insurreccionados los batallones que estaban de servicio en aquel sitio á sus órdenes, como comandante general de cuartel, en aquellas críticas circunstancias no desmintió el conde su lealtad y valor. Expuso su vida aquella terrible noche y los siguientes días de la sublevación repetidas veces para salvar las de las Reinas y la Infanta tan gravemente amenazadas; y haciendo todo género de sacrificios obedeció ciegamente las órdenes de la Reina Regente. S. M. lo sabe, y todos los que tuvieron la desgracia de presenciar aquellos sucesos producidos por la desmoralización y la anarquía á que habían conducido al ejército y la nación bastardas ambiciones.

Ninguna responsabilidad cupo al conde de San Roman del estado lamentable en que llegaron del ejército del Norte los batallones del 4º regimiento de la Guardia Real de infantería y del primer regimiento de granaderos provinciales; y tranquilo el general por su comportamiento, que le ocasionó peligros de que le salvó la Providencia, el cariño que en medio de la insubordinación le tuvieron los granaderos provinciales y la amistad de amigos verdaderos, despreció, como debía, las injustas aseveraciones de quienes debieron y podían saber la verdad.

Retirado á la vida privada, y ocupado de sus asuntos propios, renovó en las temporadas que estuvo en Galicia el afecto que le dispensaban y tenía á sus paisanos, quienes siempre le dieron pruebas de su consideración, eligiéndole para diferentes comisiones y cargos honoríficos, y nombrándole individuo de las sociedades económicas de Amigos del País de Santiago, Lugo y Pontevedra, y Senador, cuyo nombramiento vitalicio obtuvo en 1845.

El 25 de Diciembre de 1846 cayó postrado en cama de un ataque de gota al pecho, y el 9 de Enero á las ocho de la noche concluyó una existencia tan preciosa y necesaria para su querida familia. Pocos días antes, con una serenidad ejemplar y verdadera resignación cristiana, pidió los Santos Sacramentos; y recibidos todos los auxilios espirituales, entregó su alma á Dios nuestro Señor.

Ayer se presentó al Senado el nuevo Ministerio, cuyo digno Presidente, el Sr. duque de Sotomayor, dirigió la palabra al alto cuerpo para manifestarle su programa político.

Gobernar con la Constitución y las leyes; seguir, respecto á nuestras relaciones exteriores, una política puramente española; mejorar en lo posible el actual sistema tributario; hacer en los gastos públicos cuantas economías consienta el buen servicio del Estado; proteger el desarrollo de la industria y del comercio; procurar con su conducta templada y conciliadora cicatrizar las llagas que han abierto nuestras discordias intestinas, pero castigar con mano fuerte á los que osen promover nuevos trastornos, y valerse de todos los elementos de acción que están al alcance de un Gobierno ilustrado para promover la pública prosperidad; hé aquí en resumen las doctrinas y los propósitos que forman la fe política de los nuevos Ministros. El Senado acogió esta manifestación con marcadas muestras de simpatía.

En seguida el Sr. marqués de Miraflores, aprovechando la presencia del Sr. Ministro de Estado, se hizo cargo de una alusión dirigida á su persona por Mr. Guizot en el discurso que pronunció en la Cámara de los Pares sobre los augustos enlaces españoles; y de otra, referente al mismo objeto, que aparece en las comunicaciones habidas entre el Ministro de Relaciones exteriores de la Gran Bretaña y el embajador de S. M. B. en Paris.

El Sr. marqués restableció la verdad de los hechos, y rogó al Sr. Ministro que remitiese á los cuerpos colegisladores los documentos existentes en su secretaría que pudiesen justificar las aserciones que rectificaba. El Sr. Ministro de Estado replicó que en las comunicaciones diplomáticas de que tenía noticia no se hallaba documento alguno que hiciera mérito del incidente á que había aludido el Sr. Senador.

Con esto se dió por terminada la sesión pública, y quedó el Senado en secreta para tratar de varios negocios de su administración interior.

También se presentó ayer en la Cámara popular el nuevo Ministerio, haciendo su Presidente una sumaria exposición de los principios estrictamente legales á que pensaba arreglar su conducta, fijando como en el Senado las principales bases de su sistema político, y remitiéndose en lo demás á sus actos de Gobierno, que esperaba mereciesen la aprobación de las Cortes.

Antes de la presentación del Gabinete recientemente nombrado por S. M., propuso el Sr. Madoz que se sujetase al examen del Congreso la creación del nuevo ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas; pero haciéndole observar el Sr. Presidente que esta cuestión tendría mas oportuno lugar cuando se discutiesen los presupuestos, y con ellos el de la nueva secretaría del Despacho, el Sr. Diputado de Tremp se dió por satisfecho.

Mediaron también algunas explicaciones entre el Sr. Mon y marques de Gerona sobre el día en que S. M. se dignó admitir la dimisión del anterior Ministerio, ateniéndose el Sr. Castro á la fecha de los Reales decretos, y asegurando el Sr. Mon que dicha renuncia fue aceptada tan luego como el Gabinete de que había formado parte la presentó, si bien los Ministros continuaron ocupando sus puestos hasta que la Reina tuvo á bien nombrar sus sucesores.

Puesto á discusión el voto de la minoría en el acta de Badajoz, negando á los alcaldes y sus tenientes el derecho de elegibilidad para el cargo de Diputado, é impugnado por el señor Babamonde, se suspendió su discusión para la lectura de una proposición firmada por algunos Sres. Diputados proponiendo que se anulase el anterior acuerdo del Congreso, en cuya virtud se asignó cierta cantidad para gastos de presidencia.

El Sr. Tejada, que la defendió como uno de sus autores, mostró que era infundado cualquier cargo de parcialidad que pudiera hacerse, manifestando que la proposición se había presentado en la mesa antes de que fuese conocida la elección de Presidente. Hizose cargo después S. S. de la cuestión principal, y sostuvo que debería adoptarse la proposición que había firmado, ya por ser una medida económica, ya porque en su concepto la importancia del Presidente del Congreso no está en el sueldo que disfrute, sino en su carácter personal y en la alta posición que ocupa.

El Sr. Ministro de la Gobernación, sin tomar parte ni en pro ni en contra de la proposición, manifestó que tratándose de un acuerdo que afectaba al presupuesto, y pudiendo verse el Congreso en un conflicto si se entraba ahora en esta discusión, su dictámen era que se dejase para cuando se discutiesen los demás gastos del Estado.

Tomada en consideración la proposición, hubo unos momentos de duda acerca del giro que debería dársele, acordándose por fin que no se discutiese en el acto, sino que pasase á la comisión de gobierno interior.

AVISOS.

SOCIEDAD MADRILEÑA DEL ALUMBRADO DE GAS.

La junta consultiva y de administración de la misma ha acordado participar á los señores accionistas que, con arreglo al

art. 5º de los estatutos, se hallan obligados á satisfacer la sexta cuota del 10 por 100 de sus acciones en las oficinas de la sociedad establecidas en la calle de San Esteban, núm. 2, cuarto principal de la izquierda, desde el día 1º al 10 del corriente, ambos inclusive, excepto los feriados, en las horas de once á dos de la tarde, y recordar á los omisos lo dispuesto en el artículo 3º de los estatutos. 2

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 1º de Febrero á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos al portador del 3 por 100, 32 1/2.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37.

Paris, 15-17 pap.

Alicante, 3/4 pap. b.

Málaga, 3/4 b.

Barcelona á ps. fs. 1 b.

Santander, 1 3/4 din. b.

Bilbao, 1 1/4 din. b.

Santiago, 3/4 b.

Cádiz, 1/2 id. id.

Sevilla, 3/4 id.

Coruña, 1 b.

Valencia, 7/8 pap. b.

Granada, 1/2 id.

Zaragoza, 1/8 b.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

BIBLIOTECA popular económica.—Todos los días desde Marzo de 1844 se publican dos pliegos en 8º de obras, dos obras distintas, y cada pliego cuesta dos cuartos en Madrid y 40 maravedís ó tres cuartos en provincia, según se hace la remesa por los ordinarios ó por el correo, franco el porte. Las obras se reparten en Madrid por tomos ó por pliegos, á elección del suscriptor: en provincia solo por tomos, remitiéndose mensualmente uno de cada sección de las dos en que se divide la Biblioteca.

El establecimiento publica un periódico mensual con el título de Revista enciclopédica, dedicado exclusivamente á los suscritores de la Biblioteca, á quien se da gratis.

Se suscribe en Madrid, gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25, y en provincia en casa de todos los corresponsales del Sr. Mellado, editor.

Se ha repartido el tomo 2º de la España bajo el reinado de la casa de Borbon.

TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro de la tarde.

1º Brillante sinfonía.

2º Se pondrá en escena la comedia nueva en dos actos, arreglada al teatro español por un escritor conocido, titulada

EL CORREGIDOR DE MADRID.

3º Intermedio de baile nacional.

4º La pieza en un acto, titulada

NO MAS MUCHACHOS.

5º Otro intermedio de baile nacional.

6º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

A las ocho de la noche.

1º Sinfonía.

2º La comedia en tres actos, titulada

LO CIERTO POR LO DUDOSO.

3º Intermedio de baile nacional.

4º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CRUZ. A las cuatro de la tarde.

La aplaudida comedia en dos actos, titulada

EL PILLUELO DE PARIS.

Baile.

La graciosa pieza en un acto, titulada

LAS CITAS.

A las ocho de la noche.

Se dará principio con una brillante sinfonía.

A continuación se ejecutará el drama nuevo en cuatro actos, dividido en diez cuadros, titulado

LOS MISTERIOS DE PARIS,

traducido libremente del francés del que escribió el célebre Eugenio Sue, autor de la famosa novela del mismo nombre.

INSTITUTO. A las ocho de la noche.

La divertida comedia en un acto, titulada

EL POBRE PRETENDIENTE.

Baile nacional.

La graciosa pieza en un acto, titulada

RETASCON, BARBERO Y COMADRON.

Baile nacional.

Dando fin con la pieza, también en un acto, cuyo título es

LAS TRAMAS DE GARULLA.

MUSEO. A las cuatro de la tarde.

El misterio en cinco actos, titulado

DON JUAN DE MARANA.

A las ocho de la noche.

La misma función.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.